

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Veintidós (22) De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RADICADO: 20001-31-10-002-2013-00327-00

La señora GISELLA ALEJANDRA HOYOS LEYVA, actuando por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, en contra del señor EDINSON HOYOS GUTIERREZ, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que, con la demanda no se aportó prueba de haber dado cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 6 inciso 5 de la ley 2213 del 2022, esto es que, al momento de presentar esta demanda, simultáneamente debió enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos o en caso de desconocer la dirección electrónica, debió ser enviada de manera física a la dirección de notificación del demandado.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, Artículo 6 inciso 5 de la ley 2213 de 2022, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO  
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e8be89a8dc9e28b0b375f19d7e23a60f79725d54323d2a1c9d19341f63468ac

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**